

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Presidencia*

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA  
LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DE  
GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO EN MATERIA DE  
ASUNTOS ELECTORALES, ELABORADO  
POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana se turnó el Primer Informe de Gobierno que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de los siguientes

## ANTECEDENTES

Con fecha 03 de octubre del año 2022, se turnó a esta comisión oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/877/22, con el que se remitió y anexó el Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, mismo que en fecha presentó y al que se le dio lectura en Sesión de Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, celebrada el día 24 de septiembre del año 2022, y que tuvieron a bien turnarlo a comisiones, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

Una vez notificado a esta comisión y derivado del estudio y análisis realizado por las diputadas y el diputado integrantes de la misma, se llegó a las siguientes

## CONSIDERACIONES

Cabe recordar que es obligación del Gobernador del Estado, presentar dentro del periodo comprendido del 15 y 30 de septiembre de cada año, el Informe que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado y señale con precisión, el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo en su caso las incidencias por las que éste se hubiese modificado y proponiendo los medios para mejorarla, tal como lo dispone y señala el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Luego entonces, y de conformidad a lo establecido por el artículo 281, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, destacamos que el Titular del Ejecutivo debe rendir personalmente ante el Pleno o por escrito el informe del estado que guarde la Administración Pública a su cargo dentro de los treinta días siguientes a la apertura del año legislativo, la respuesta del Presidente o Presidenta de dicho órgano, se hace en la misma forma limitándose a turnar, en ambos casos, el contenido del informe a la brevedad a los Diputados, por lo que es el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo quien procederá a realizar el análisis de su contenido en comisiones y emitir el Dictamen respectivo.

Por lo anterior, esta comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana es competente para conocer y dictaminar los asuntos materia de su competencia, ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 64 fracciones I y VIII, por ser atribuciones propias de las Comisiones de dictamen, como lo es recibir, conocer, analizar y dictaminar las iniciativas de ley o decreto, propuestas de acuerdo y asuntos que sean turnados a ellas por el Pleno, en acatamiento a lo dispuesto además por el artículo 67 del mismo ordenamiento, en el sentido de que corresponde precisamente a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana conocer y dictaminar, de manera enunciativa, mas no limitativa sobre los asuntos que se enumeran en el mismo.

De entre lo comentado, se encuentra el conocer y dictaminar las iniciativas en materia de participación ciudadana; Conocer los asuntos en que de manera directa participe la ciudadanía organizada; Conocer los mecanismos institucionales para facilitar la intervención de los ciudadanos en la elaboración de políticas y programas de gobierno; Turnar a las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado y los Municipios, las demandas de los ciudadanos; Los relacionados con el otorgamiento de premios, estímulos y reconocimientos que otorgue el Congreso; La Legislación electoral; La convocatoria a elecciones extraordinarias, en los términos de la Constitución; Las propuestas de Consejeros Ciudadanos y Magistrados para la integración del Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Así como del nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control de ambos Órganos del Estado; La autorización y convocatoria para la realización del plebiscito, referéndum y participación ciudadana, de acuerdo con la Constitución, el Código Electoral del Estado y la Legislación de la materia y, los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Cabe destacar, que, esta Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana, integrada por las Diputadas y el diputado, se avocó de una manera pormenorizada al debido estudio y análisis del primer Informe del Estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo tocante a lo anterior, se visualiza entonces que no se desprende eje, programa o acción en específico que corresponda a la competencia de esta

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, así, ésta, considera que no existen observaciones respecto a los ya mencionados en este primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

En atención a ello, nos permitimos mencionar que dentro del informe aludido, se menciona que el Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de garantizar los derechos políticos de las mujeres en el acceso a candidaturas, cargos de elección popular y en el ejercicio del cargo, firmó el convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Michoacán, el Tribunal Electoral de Michoacán, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y la Secretaría de Gobierno, para instalar el Observatorio de Participación Política de las Mujeres. Este mecanismo dice en el informe, debió renovarse desde septiembre del año pasado, sin embargo, fue dejado de lado por la administración anterior.

También, se expresa en su apartados que el Estado tubo como objeto fortalecer las instituciones municipales, por lo que se crea el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEMUN) como parte de la visión municipalista de la presente administración, otorgándole personalidad jurídica y presupuesto propio, recordando que este valioso instrumento de política pública se redujo a una unidad responsable de la Secretaría de Gobierno en un franco retroceso de esta valiosa oficina de atención a los gobiernos locales. A meses de su creación, se han gestionado 19 capacitaciones abordando diversos temas, como el Juicio en línea y responsabilidades administrativas, mecanismos de participación ciudadana, impartida por el Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, Instituto Electoral de Michoacán (IEM) y SEIMUJER, dirigida a secretarios y responsables del área jurídica de los diversos ayuntamientos, con una participación de 80 municipios.

También se destaca que, por vez primera, se llevó a cabo el Diplomado Interinstitucional en Derechos Humanos, en conjunto con la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto de Transparencia y Protección a Datos Personales, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado de Michoacán, beneficiando a 480 estudiantes y profesionales del derecho. En materia de contraloría social, atención y participación ciudadana, se atendieron mediante 880 sesiones de capacitación a 13 mil 61 personas, beneficiarias de programas sociales federales y estatales, así como a estudiantes de educación básica.

Relacionado a lo antes expuesto, dice el informe que como base de este ejercicio de participación ciudadana, se construyó el PLADIEM 2021-2027, instrumento rector de las políticas públicas para la presente Administración, el cual se estructura en cuatro ejes principales: Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación; Eje 2. Bienestar; Eje 3. Prosperidad Económica, y; Eje 4. Territorio Sostenible. Asimismo, se adoptaron como criterios de transversalidad: 1. Inclusión e Igualdad Sustantiva, y; 2. Gobierno digital, Honesto, Eficaz y Transparente.

En el informe se establece que el Gobierno de Michoacán está convencido de que la participación ciudadana representa un medio para la promoción de la democracia, y a la vez, es un derecho legítimo de los ciudadanos. En el ámbito de la participación ciudadana en la planeación territorial, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad se ratificó el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, y se consolidó la instalación de ocho mesas de trabajo interdisciplinarias con la participación de representantes, del sector académico, empresarial, sociedad civil, Poder Legislativo, dependencias y entidades estatales, a efecto de rescatar contribuciones relevantes de la estructura que se presentará como propuesta, para la iniciativa de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Como lo refiere el mismo documento objeto de análisis, que, a través de la SEDUM, se realizaron talleres de participación ciudadana y de autoridades municipales en las regiones de: Tepalcatepec, Infiernillo, Pátzcuaro-Zirahuén, Lerma-Chapala, Región Purépecha, Bajío, Cuitzeo y Tierra Caliente; con el fin de que los municipios construyan proyectos que promuevan las virtudes de la movilidad urbana sustentable; así como capacitaciones de la temática de calles completas, como primer paso para la aplicación de los principios de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, lo que detonará una cultura de movilidad integral basada en la pirámide de la movilidad.

De lo antes manifestado en el presente y una vez realizado su estudio y análisis, consideramos que no se tienen observaciones relevantes que hacer por lo que respecta a la participación ciudadana, ya que de la lectura que antecede, se desprende que no se ejecutaron programas y acciones de esta índole, última que mencionamos.

Aun con ello, cabe mencionar que de conformidad a lo establecido en la normativa que es aplicable a nuestra materia, es decir, la Ley de Mecanismos y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los mecanismos de participación ciudadana que regula y reconoce son: La Iniciativa Ciudadana; Referéndum; Plebiscito; Consulta ciudadana; Observatorio Ciudadano; y, Presupuesto participativo.

Que dicha normativa se refiere en su Artículo 6, a que la participación ciudadana es un derecho y una obligación de los ciudadanos, los procedimientos que prevé la Ley para ejercerlos deberán realizarse de tal forma que no se perturbe ni afecte el orden constitucional o legal, la tranquilidad pública e institucional o el derecho de terceros.

Y que los Órganos del Estado, en los ámbitos de su respectiva competencia, establecerán las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática. Removiendo para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que del primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, y como ha quedado expuesto en líneas que anteceden, en el rubro relativo a la participación ciudadana, no se tienen observaciones relevantes que hacer, como tampoco en asuntos electorales por lo ya expuesto, sin embargo, se hace necesario exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que los próximos informes sean rendidos con más precisión, incluyendo los procesos de planeación, ejecución y evaluación, respecto a la materia, además de que se incentiven aquellos mecanismos de participación ciudadana contemplados en la legislación aplicable, toda vez que, se debe de recordar que el derecho a utilizar los mecanismos de participación ciudadana, corresponde exclusivamente a los Poderes del Estado, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Ayuntamientos y a los ciudadanos michoacanos.

Así entonces, lo expuesto tiene fundamento en el artículo 1°, 3°, 52 fracción I, 62 fracción I, 63, 64 fracciones I y VIII, 67 y 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y por lo tocante a ello, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el siguiente Proyecto de

#### ACUERDO

*Primero.* Las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, consideramos estudiados y analizados los rubros en la materia que es atribuible a nuestra Comisión, correspondiente al Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

*Segundo.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que en los próximos Informes del estado que guarda la Administración Pública Estatal sean más específicos con respecto a las políticas, acciones y programas emprendidos en cuanto a asuntos relacionados a la participación ciudadana, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno ejercicio.

*Tercero.* Remítase el presente dictamen a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán para su conocimiento y seguimiento, de conformidad con lo que refieren los artículos 64 fracción VII, y 58 quinto párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Cuarto.* Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes a que haya lugar.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

**Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana:** Dip. Eréndira Isaura Hernández, *Presidenta*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~



